



UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

**RESOLUCIÓN DE 13-07-2012, DE AIDER-TENERIFE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2007-2013, EN BASE AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL EN LA ISLA DE TENERIFE, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE TENERIFE, AIDER- TENERIFE.**

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión n° C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife, AIDER TF, ha sido seleccionada como el Grupo de Acción Local para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Tenerife, así como su Programa Comarcal de Desarrollo Rural, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC n° 229, de 14.11.08).

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que se determinan en la Decisión de la Comisión Europea n° C (2012) 4401, de 27 de junio de 2012, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); 6,28% de la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente); y 8,72% de la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas).

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Es de señalar asimismo que el nueve de julio de 2009 se suscribió entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** un convenio para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013", en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el cual ha sido modificado a través de la Adenda al mismo que ambas partes suscribieron el 21-06-2012.





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

En Junta Directiva de esta Asociación, celebrada el 10 de julio de 2012 en Santa Cruz de Tenerife, se acordó aprobar provisionalmente el texto de estas bases, el cual está sujeto a las modificaciones que respecto del mismo pudieran efectuar, de una parte y en ejercicio de las funciones que le asigna el referido Convenio de 09-07-2009, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la otra, y en ejercicio de la función interventora o de fiscalización, el Responsable Administrativo-Financiero (R.A.F.)

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero: Objeto.-** Aprobar las Bases Regulatoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013 en la Isla de Tenerife, gestionado por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife, AIDER-TF, las cuales se recogen en el **ANEXO I**.

**Segundo: Ámbito de aplicación.-** El territorio en el que se ejecutarán los proyectos susceptibles de recibir estas ayudas y subvenciones serán aquellas entidades de población descritas en el Plan Comarcal de Desarrollo Rural de AIDER TF, aprobado mediante la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08), el cual ha sido modificado o sustituido por el que se recoge en el texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013 en vigor aprobado por la Decisión de la Comisión Europea nº C (2012) 4401, de 27 de junio de 2012. En todo caso, el listado de entidades de población válido es el que recoge el **ANEXO II**.

**Tercero: Bases y convocatorias.-**

1. La concesión de las ayudas se regirá por las Bases Regulatoras que figuran en el **ANEXO I** de la presente Resolución.
2. En los ejercicios 2012 y 2013 se publicarán las correspondientes convocatorias, en las que habrá de recogerse el importe global de las ayudas públicas que corresponden a cada una de ellas atendiendo a las previsiones que se fijan en la *ADENDA DE 21-06-2012, DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2009 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ACTUAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL AIDER-TENERIFE PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013, EN LO QUE RESPECTA A LAS ANUALIDADES DE 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013*; y siempre y cuando, con carácter previo, dicho Departamento del Gobierno de Canarias haya anticipado a **AIDER-TENERIFE** el importe destinado a las Medidas de Inversión consignado en la Anualidad de dicha Adenda de la que se trate.
3. El órgano competente para la emisión de la resolución de cada Convocatoria es la Junta Directiva de AIDER TF, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de dicha entidad.
4. Los impresos de solicitud y pago se recogen en el **ANEXO III**.

**Cuarto: Marco legal general.-** En todo lo no regulado en esta Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Convenio suscrito el 09-07-2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE**, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con la redacción que a éste le da la Adenda al mismo que ambas partes suscribieron el 21-06-2012. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural en calidad de AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE CANARIAS 207-2013.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de julio de 2012.



**AIDER TF**  
Henry Sicilia Hernández,  
PRESIDENTE AIDER-TENERIFE.



UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

## ANEXO I

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2.007-2.013, EN BASE AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL EN LA ISLA DE TENERIFE, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE TENERIFE.**

### BASE 1.- OBJETO.

1.- Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones en el marco del Eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013 en Tenerife, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835 de 17 de julio de 2008.

2.- Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- b) Mejora del medio ambiente y el medio rural.
- c) Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica.
- d) Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### BASE 2.- REGIMEN JURÍDICO.

1.- Estas ayudas y subvenciones se concederán ajustándose a lo dispuesto en el RÉGIMEN DE AYUDAS para la aplicación del Eje 4 (Leader) recogido en el Convenio suscrito el 09-07-2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** un convenio para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013", en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como en lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante *Reglamento FEADER*), el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del *Reglamento FEADER* y en el resto de legislación comunitaria que resulte de aplicación. Igualmente resultará de aplicación la legislación nacional y autonómica reguladora de las subvenciones. En el marco nacional se estará especialmente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la mencionada ley. Por su parte, y en el ámbito autonómico se atenderá al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- De igual manera se cumplirá el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 incluido como Anexo del Convenio suscrito el 09-07-2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** un convenio para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013", en lo que respecta a las anualidades de 2009,





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

2010, 2011, 2012 y 2013, así como las sucesivas modificaciones que se pudieran acordar sobre el mismo. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

4.- Se estará a lo establecido en esta normativa y en la que resulte de aplicación supletoria, en todo lo no regulado expresamente en estas bases.

### BASE 3.- AMBITO GEOGRAFICO.

1.- Los proyectos subvencionables a través del Eje 4 (Leader) en Tenerife, deberán estar localizados en las áreas geográficas situadas por encima de la cota 300 sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, en definitiva en las entidades de población de los municipios enumerados en el **ANEXO II de la RESOLUCIÓN DE 13-07-2012, DE AIDER-TENERIFE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2007-2013, EN BASE AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL EN LA ISLA DE TENERIFE, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE TENERIFE, AIDER- TENERIFE**, según lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias por la que se resuelve el proceso de selección regulado por la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se convoca la selección de las comarcas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.(B.O.C. nº 160 de 11.08.08), el cual ha sido modificado o sustituido por el que se recoge en el texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013 en vigor aprobado por la Decisión de la Comisión Europea nº C (2012) 4401, de 27 de junio de 2012.

Sin embargo, y como excepción al ámbito de aplicación territorial de las subvenciones, se permitirá que determinados proyectos de ámbito insular relacionados con cursos, conferencias, jornadas, publicaciones, y asistencias técnicas puedan localizarse en zonas no pertenecientes a la comarca Leader.

### BASE 4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las actividades auxiliares han de ajustarse al marco de actuación que el PDR de Canarias 2007/2013 le atribuye al Eje 4 (Leader). Los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica.
- Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. (Grupos de Acción Local)

### TITULARES DE LOS PROYECTOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas o jurídicas.





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

b) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.

c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.

f) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.

g) Entidades públicas de carácter local (Cabildos Insulares, Consorcios en los que alguno de ellos participe, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos).

2.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la comarca leader, en los términos descritos en el punto 1.2 de este texto.

b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o,

d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.

### **CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES**

De modo general y respetando en todo caso lo dispuesto en las Fichas de Medida, no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

- Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
- El IGIC, los impuestos y tasas recuperables por el beneficiario.
- Los conceptos de gasto "costes generales", "otros", "imprevistos" y similares de carácter indeterminado.





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria. Sin embargo en el caso de la maquinaria se considerará subvencionable el incremento de prestaciones, tecnología, capacidad de producción o potencia en más de un 25%.

## ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES.

1.- Serán subvencionables las actuaciones descritas en las presentes bases, en función del tipo de proyecto o inversión de que se trate.

2.- Por razones derivadas de la complejidad en la ejecución del Eje 4 (LEADER) en Tenerife durante este ejercicio, referidas a la obligación a que está sujeto el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** respecto de cumplir determinados plazos de justificación de la Anualidad de 2012 de la Adenda de 21-06-2012 ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en la convocatoria de este año no se aprobarán aquellos proyectos cuya previsión o plan ejecución establezca que el mismo finalizará con posterioridad al 3 de diciembre de 2012.

## EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

### MEDIDA 111: ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Regulada en el artículo 20 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

#### Objetivos de la medida.

Contribuir a la formación de los profesionales y de los agricultores y ganaderos del medio rural, así como promover actividades destinadas a los niños y estudiantes en relación con las tradiciones, la cultura popular y el folclore. Ello se refiere también a las actividades demostrativas sobre aspectos tradicionales y/o innovadores del sector primario vinculadas a la formación y a la información, excepto las ferias que se vengán celebrando con regularidad.

Titulares de los proyectos.

Las actuaciones irán dirigidas a los agricultores, ganaderos, y profesionales del sector agrario, silvícola y agroalimentario de Canarias, así como emprendedores en el ámbito de la valorización de productos agrarios, y alumnos de enseñanza primaria y secundaria.

Los titulares de los proyectos son los Grupos de Acción Local y/o personas físicas y jurídicas que acrediten ante aquéllos disponer de la capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.

Actividades auxiliares y condiciones:

- Cursos.
- Seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres.





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Costes de edición y publicación de documentos de interés acordes con los fines de la medida.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida.

Inversiones y gastos subvencionables:

- Gastos de información, divulgación y publicidad.
- Gastos del profesorado.
- Gastos del material didáctico y fungible.
- Alquiler y/o mantenimiento de locales.
- Seguro de los alumnos.
- Gastos de desplazamiento en viajes de estudio.
- Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20,0% del coste total del proyecto.
- Alquiler de equipos en casos debidamente justificados.

Dichas actividades estarán sujetas a las siguientes restricciones:

- En los casos de formación permanente de agricultores y ganaderos, así como la formación ambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actuaciones para la mejora de la cualificación profesional de las entidades asociativas agrarias, el coste de la actividad no podrá ser superior a 15.000,00 €.
- En cada comarca de intervención el gasto elegible que sumen en un año los proyectos de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales no podrá superar los 20.000,00 €.
- No podrá ser subvencionable la adquisición de material y equipo no fungible.
- Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes:
  - Las matrículas y los costes de la formación.
  - Los gastos de alojamiento y manutención.
  - Los gastos de transporte.

Límite de intensidad de las ayudas.

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 4.500 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 75% del gasto elegible.

Prioridades.

- Jóvenes que soliciten subvención sobre formación en aspectos ambientales.
- Mujeres.
- Titulares de explotaciones prioritarias.

**MEDIDA 123: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.**







**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Regulada en los artículos 20 y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.

**Objetivos de la medida**

Se persigue incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y/o comercialización de productos locales, principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.

**Titulares de los proyectos**

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la transformación y/o comercialización de productos incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, para inversiones realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los Grupos de Acción Local y los Ayuntamientos.

**Actividades auxiliares y condiciones**

Estas subvenciones se concederán a inversiones materiales o inmateriales que:

a) Se destinen a crear, mejorar o ampliar microempresas agroalimentarias, incluida la producción artesana de productos de calidad en el ámbito de actuación de los Grupos.

b) Afecten:

- A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales, y/o
- Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales.

c) Y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Si las inversiones se realizan para el cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria, efectuadas por las microempresas.

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Demuestren su viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado.
- Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

#### Inversiones y gastos subvencionables

Se consideran gastos e inversiones subvencionables los que se incluyan en la siguiente relación:

- Mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- Compra de maquinaria nueva y equipo, incluidos los programas informáticos necesarios.
- Gastos de promoción y publicidad.
- Costes de redacción y/o visado de proyectos, permisos y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.

#### Límite de intensidad de las ayudas

No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 8.000 €

Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

#### Prioridades

- 1) Jóvenes agricultores.
- 2) Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- 3) Mujeres y jóvenes.

### **EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.**

#### **MEDIDA 312: AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS**

Regulada en los artículos 52 y 54 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

#### Objetivos de la medida

Creación de microempresas o micronegocios en las zonas de medianías de Canarias dedicados a actividades no agrícolas.

#### Titulares de los proyectos

Microempresas dedicadas a actividades no agrícolas, pudiendo ser la titularidad de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes.

#### Actividades auxiliares y condiciones

Los gastos e inversiones subvencionables se agrupan en cinco grupos:

- Oferta de servicios básicos para la población y para las empresas rurales.
- Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis.
- Comercio minorista y hostelería.
- Artesanía.
- Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza.
- Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el ANEXO I del Tratado.

#### Inversiones y gastos subvencionables





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Las inversiones irán destinadas a la creación de nuevas microempresas, o a la ampliación (aumento de la producción) o modernización (mejora de la productividad y del rendimiento global) de las ya existentes, y se realizarán en los conceptos siguientes:

- Mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria y equipos nuevos. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados.
- Mejora y modernización de establecimientos de producción y venta de artesanía.
- Gastos de promoción y publicidad de productos y/o servicios.
- Costes generales de la inversión como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.

Límite de intensidad de las ayudas

No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 8.000 €

Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1) Con respecto a las actuaciones:

- Creación de empleo.
- Número de habitantes de la población (inversamente proporcional).
- Ubicación dentro de alguna zona incluida en la Red Natura 2000.

2) Con respecto a los promotores:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.

### **MEDIDA 313: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.**

Regulada en los artículos 52 y 55 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Generación de rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de la potenciación de actuación relacionadas con la potenciación del turismo rural.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

#### Actividades auxiliares y condiciones

- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Infraestructuras a pequeña escala, tales como: centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales, y el alojamiento de capacidad reducida.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Centros de información sobre el medio rural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

#### Inversiones y gastos subvencionables

- Infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.
- Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos.
- Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural.
- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza.
- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio rural y los espacios rurales.
- Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales.
- Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna de cada isla, así como por su valor geológico, de la cultura, local, o por su relevancia etnográfica, arqueológica, etc.
- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
- Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza y el patrimonio rural.

#### Límite de intensidad de las ayudas

No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 6.000 €

- Ayuda pública total máxima del Eje 4: La ayuda pública no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable ni su cuantía superará un importe de 40.500,00 €.

#### Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

#### Prioridades





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- 1) Con respecto a las actuaciones:
  - Tendrán prioridad en la valoración los proyectos ubicados en el interior de parques rurales.
  - Existencia de actividad agraria intensiva en el entorno de las actuaciones a acometer.
  - Proyectos intensivos en empleo creado, y que tengan fórmulas de gestión conjunta de servicios, centrales de reserva, etc.
  - Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.
- 2) Con respecto a los promotores:
  - Mujer y/o joven.
  - Entidad asociativa.
  - Agricultores a título principal (ATP).

### **MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL.**

Regulada en los artículos 52 y 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

#### Objetivos de la medida

Potenciación de la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías de Canarias, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones equiparándolas con las de las zonas urbanas, en particular las de las empresas rurales.

#### Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

#### Actividades auxiliares y condiciones

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios sociales de guarderías, residencias de la tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc.
- Servicios culturales y de ocio: Bibliotecas, publicaciones, webs, instalaciones de servicios múltiples, instalaciones deportivas, etc.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
- Servicios de apoyo a las empresas rurales.

#### Inversiones y gastos subvencionables

- Construcción de infraestructuras y/o equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 12% del coste total del proyecto.
- Rehabilitación y/o adaptación de inmuebles, así como equipamiento y dotación con bienes de equipo, para su uso en prestación de servicios a la comunidad.





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

#### Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos de inversión con presupuesto inferior a los 6.000 €.
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: La ayuda pública no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable ni su cuantía superará un importe de 126.212,54 €.

#### Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

#### Prioridades

- Actuaciones destinadas a la población de espacios naturales protegidos.
- Empleo de energías renovables o de tecnologías blandas.

### **MEDIDA 322: RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES.**

Regulada en el artículo 52 del Reglamento (CE) 1698/2005.

#### Objetivos de la medida

Se adoptarán medidas de renovación y desarrollo en determinados barrios rurales deprimidos para hacer frente a la regresión económica, social y demográfica que sufren las zonas de medianías de Canarias.

#### Titulares de los proyectos

Personas jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

#### Actividades auxiliares y condiciones

- Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras.
- Mejora de infraestructuras en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural.
- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.

#### Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

#### Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 6.000 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

#### Ayudas de mínimos:





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

#### Prioridades

- Actuaciones en edificaciones catalogadas como patrimonio cultural.
- Proyectos declarados de interés arquitectónico.
- En función de la población beneficiada (Directamente proporcional).
- Red Natura 2000.

### **MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

Regulada en el artículo 52, 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

#### Objetivos de la medida

Implementación de medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir a su puesta en valor y a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico equilibrado de las zonas de medianías de Canarias.

#### Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Consorcios en los que alguno de ellos participe, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

#### Actividades auxiliares y condiciones

- Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico.
- Conservación y mejora del patrimonio natural para contribuir a su puesta en valor.
- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.
- Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías de Canarias.

#### Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

#### Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 6.000 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

#### Ayudas de mínimos:





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

- Actuaciones de mejora en espacios naturales protegidos.
- Reservas de la Biosfera.
- Red Natura 2000.
- Otros espacios de alto valor natural.

**MEDIDA 331: FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3.**

Regulada en el artículo 52 Y 58 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue mejorar la formación e información de los agentes socio-económicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.

Titulares de los proyectos

Grupos de Acción Local y/o personas físicas y jurídicas que acrediten ante aquéllos disponer de la capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.

Actividades auxiliares y condiciones

- Formación en habilidades de las TIC.
- Formación y entrenamiento a personas que se inician en micronegocios.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
- Formación para la dirección de aquellos agricultores que optan por diversificar su actividad.
- Cursos.
- Visitas técnicas.
- Talleres.
- Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido.
- Sesiones de información.
- Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad.
- Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías de Canarias.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:







UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Los derivados del pago del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, así como los gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas.
- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte.
- No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20,0% del coste total del proyecto.

Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 4.500 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 75% de la inversión subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

1. En las actuaciones:
  - Proyectos con resultado garantizado de creación de empleo.
  - Cualificación profesional y experiencia del personal encargado de impartir la formación.
  - Experiencia de la entidad organizadora.
  - Adecuación del programa a las necesidades del territorio y al colectivo al que se dirige la formación.
2. En los beneficiarios últimos:
  - Agentes económicos con actividad a iniciar confirmada o en funcionamiento.
  - Mujeres y jóvenes.

**BASE 5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

1.- La dotación de fondos se establecerá en cada convocatoria de ayudas y subvenciones y viene determinada en el Plan Financiero por Medidas y Años que integra el **ANEJO** de la **ADENDA DE 21-06-2012, DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2009 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ACTUAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL AIDER-TENERIFE PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013, EN LO QUE RESPECTA A LAS ANUALIDADES DE 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013.**

Es de señalar asimismo que, una vez cuente con informe a emitir por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y disponga de la pertinente fiscalización previa favorable a efectuar por el RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (R.A.F.), la Junta Directiva de AIDER TF fijará en cada convocatoria, entre otros extremos, el presupuesto que se convoca y el plazo de presentación de





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

solicitudes. El importe de la ayuda pública convocada podrá incrementarse en función de la evolución a nivel regional del EJE 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013.

2.- Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

3.- El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 7.

4.- Acumulación con otras subvenciones y ayudas.

- a) Un mismo proyecto no podrá disfrutar de financiación con cargo al Eje 4 - LEADER, que incluye fondos FEADER, y con otras líneas de ayuda que incluyan Fondos Estructurales (FEDER, FSE) o cualquier otro instrumento financiero comunitario.
- b) La acumulación de distintas ayudas públicas compatibles sobre un mismo proyecto no podrá en ningún caso suponer la superación de los límites de intensidad de ayuda del más restrictivo de los regímenes coincidentes, sea éste el regulado en las presentes Bases o bien el régimen regulador de la otra ayuda concurrente.

## **BASE 6-. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

1.- Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en las Oficinas de AIDER TF sita en la calle Ramón y Cajal nº 12 de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

2.- Documentación relativa al solicitante:

- a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
- b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
  - Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
  - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) En el caso de sociedades:
  - Original y copia o copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
  - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- e) En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- f) El representante legal de las personas jurídicas presentará :
  - Original y copia o copia compulsada de su DNI.
  - Original y copia o copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- g) Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- i) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
  - j) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- 3.- Documentación relativa al proyecto:
- a) Solicitud (según modelo)
  - b) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar, e impacto ambiental previsto. En el caso de la realización de obra civil que no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias. Además tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
  - c) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.).
  - d) Facturas pro-forma o presupuestos elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
  - e) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por el Gobierno de Canarias y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
  - f) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma Canaria y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. En el caso de la Licencia municipal de apertura, ésta podría no ser presentada en el momento de la solicitud de ayuda en el caso de empresas de nueva creación. Si bien deberá ser aportada de modo inmediato a la resolución de concesión –dentro del plazo estipulado para la aceptación– para que ésta sea firme. En caso de su no presentación en dicho plazo, se considerará no subvencionable la actividad, quedando por tanto resuelta negativamente la subvención.
  - g) Estudio básico de impacto ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, en caso de actuaciones sobre el medio.





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- h) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar. Detallado con respecto a los meses disponibles para su ejecución.
- i) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos.
- j) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, según modelo incluido.
- k) Declaración de responsabilidad y compromiso.
- l) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- m) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- n) Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- o) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- p) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- q) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

4.- Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas. Una vez completo el expediente, deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses.

5.- El Plazo para presentar esta documentación, comenzará con la publicación de cada convocatoria en la página web de AIDER TF. Los límites para ejecutar el proyecto se establecerán en el contrato de ayuda, un mes para iniciar la inversión y fecha tope de ejecución y justificación 3 de diciembre de 2012..

6.- Dada la restricción temporal a la que la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias ha sometido a los fondos leader para la anualidad 2012, no se aceptarán proyectos cuya finalización vaya más allá del 3 de diciembre de 2012.

7.- El plazo para la concesión de ayudas por el Grupo de Acción Local, compromiso de gasto y suscripción de contratos por medio de la presente convocatoria, finalizará el 3 de diciembre de 2012.

8.- El promotor asume que tanto el fax como el correo electrónico proporcionado a AIDER TF mediante la solicitud, sean un medio válido para la notificación de cualquier requerimiento o resolución que tenga relación con el expediente presentado.

9.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### **BASE 7-. CRITERIOS DE CONCESIÓN**

1.- Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Medida, por el régimen de concurrencia competitiva entre los expedientes que hayan completado correctamente la instrucción.

2.- La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Para la selección, evaluación y asignación de



**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

ayuda de proyectos se utilizarán los criterios establecidos en el Baremo General de evaluación de proyectos y el procedimiento aprobado por la Junta Directiva de AIDER TF para esta Convocatoria.

3.- La Junta Directiva de AIDER TF podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por Medida.

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función, entre otros, de los siguientes criterios de valoración, reflejados en un informe técnico-económico, en el que se puntuarán los siguientes aspectos del expediente:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Máximo 10 puntos)
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza de la Iniciativa. (Máximo 10 puntos)
- Contribución del proyecto a corregir desequilibrios territoriales y productivos. (Máximo 10 puntos)
- Carácter innovador de la acción y contribución al desarrollo. (Máximo 10 puntos)
- Tipo de solicitante (Máximo 15 puntos)
- Utilización de recursos infrautilizados y de factores productivos de la zona. (Máximo 10 puntos)
- Creación o mantenimiento de empleo, especialmente de jóvenes y mujeres. (Máximo 15 puntos)
- Modalidad del proyecto. (dependiendo del proyecto el máximo puede ser 5, 6, 8 o 10 puntos)
- La tasa de valor añadido (o incremento de la productividad del proyecto). (Máximo 5 puntos)
- Impacto ambiental. (Máximo 5 puntos).

Los criterios de valoración puntuarán el proyecto de 0 a 100 puntos que se convierten en puntos porcentuales de subvención; en caso de que un proyecto supere por baremo el máximo de porcentaje de subvención establecido para ese proyecto el exceso se perderá; si queda por debajo se aplicará el baremo obtenido por el proyecto. Además en función de la calidad del proyecto presentado y de las necesidades financieras del mismo se podrán aplicar un sistema de bonus y malus, que valoricen o penalicen los proyectos. Si por algún aspecto se obtienen más puntos del límite establecido para cada uno de ellos, el exceso de perderá.

### **BONUS**

Proyectos que hagan propuestas de colaboración con el Grupo: + 5 puntos.

### **MALUS**

Proyectos en los que se haya detectado en la documentación presentada incongruencias o contradicciones:

Que afecten gravemente al proyecto o a su gestión y culminación eficaz: informe negativo.

Que afecten medianamente al proyecto o a su gestión y culminación eficaz: -20 puntos.

Que afecten levemente al proyecto o a su gestión y culminación eficaz: -10 puntos.

Proyectos cuyos promotores hayan dejado sin justificar expedientes aprobados en convocatorias anteriores del Eje 4 Leader: - 5 puntos por cada 10.000 € de ayuda comprometidos.

### **BASE 8-. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

1.- AIDER TF llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria que dicte su Junta Directiva.

2.- Si la solicitud de la ayuda no se acompañara de la documentación relacionada en la base 6 puntos 2 y 3, se le requerirá al promotor su presentación concediéndole al efecto en un plazo de 10 días hábiles. Si





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

transcurrido el plazo no se hubiera atendido al requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido en su petición.

4.- Una vez comprobado que la solicitud de ayuda contiene toda la información necesaria y se adecúa a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretenden acogerse, un técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión, ante la presencia del titular del expediente o persona en la que delegue y en visita realizada al lugar de la futura inversión dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si es el caso, con una clara descripción porque únicamente podrá ser subvencionable la relación detallada en el acta. También debe dejarse constancia detalladamente de las actuaciones que se hayan iniciado. No se realizará esta acta cuando la actuación sea la realización de un curso o cualquier otra acción que por su naturaleza no sea visitable, ni requiera de una inspección ocular, en dicho caso el control de realización del curso se realizará en las fechas en que se imparta, donde se tomará nota de la actuación.

5.- Cuando el proyecto cuente con la documentación necesaria, AIDER TF, solicitará a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural el dictamen o informe previo de subvencionalidad o elegibilidad. Si transcurrido dos meses desde la solicitud de este informe no se obtuviera respuesta expresa se entenderá como que éste es favorable.

6.- Con posterioridad al informe obtenido del punto 5, y siempre que aquel fuera favorable, AIDER TF elaborará un informe técnico económico del proyecto, y a posteriori, la gerencia elevará a la Junta Directiva una propuesta de resolución del expediente en cuestión.

7. Previa a la firma del contrato y para su fiscalización, se realizarán las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero del programa (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife) que a su vez emitirá un informe validando el proceso (si procediera).

8.- En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes bases, el presupuesto aprobado de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida por fuentes de financiación y el plazo para la ejecución de la inversión. La resolución será notificada a los interesados mediante cualquiera de los medios admitidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, y siempre que el medio de notificación utilizado permita dejar constancia de la recepción de la Resolución por parte del solicitante de la subvención.

9.- Contra la Resolución se podrá presentar recurso ante AIDER TF, o de alzada directamente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

10.- Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad. c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad. d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

11.- En el plazo máximo de quince días desde su adopción, la resolución concediendo la ayuda se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de diez días naturales posteriores a la recepción de la notificación; en la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto. La temporalidad para cada expediente vendrá especificada en el contrato de ayuda, y para el año 2012, no se aceptarán proyectos cuya temporalidad exceda el 3 de diciembre de 2012.

12.- En el caso de inexistencia de crédito suficiente para hacer frente a la totalidad de los proyectos aprobados en la Convocatoria de Ayudas, la Junta Directiva de AIDER TF se reserva la posibilidad de





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

establecer una lista de reserva en función de los puntos de baremo obtenidos por los proyectos aprobados. Los promotores de dicha lista de reserva irán siendo requeridos para continuar el resto de trámites hasta la consecución de la firma del contrato, según la entidad disponga de fondos disponibles para la ejecución del Eje 4.

#### **BASE 9-. CONDICIONES A QUE ESTÁ SUJETA LA CONCESIÓN.**

- 1.- La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla en este apartado, quedará sin efecto la resolución de concesión.
- 2.- Una vez aceptada la subvención –y en su caso, presentada la licencia municipal de apertura-, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre el Presidente de AIDER TF y el titular del proyecto.
- 3.- En el Contrato de Ayuda se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención.

#### **BASE 10-. ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

- 1.- El pago de las ayudas podrá realizarse de la siguiente forma:

\* Subvención directa.

Se pagará después de certificada la inversión o el gasto correspondiente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Si se utiliza otro medio de pago (metálico, cheque, etc.), el beneficiario deberá firmar un justificante de cobro.

- 2.- Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 12 de esta convocatoria.

- 3.- En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Asimismo este requisito es obligatorio dentro del mismo ejercicio a fin de comprobar que el mismo no haya caducado.

- 4.- Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de AIDER Tenerife podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 11.

- 5.- No se abonará la subvención, hasta que AIDER TF compruebe el cumplimiento de todos los extremos reflejados en el contrato de ayuda. Aún así, AIDER TF podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.

- 6.- El pago no se realizará hasta que, realizadas todas las comprobaciones necesarias se proceda a la certificación del expediente, tras las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).

- 7.- No será responsabilidad de AIDER TF cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.

- 8.- AIDER TF queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a AIDER TF.

#### **BASE 11-. EXIGENCIA DE GARANTÍAS**





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- 1.- La Junta Directiva de AIDER TF podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
- 2.- La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
- 3.- Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de AIDER TF declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
- 4.- La Junta Directiva de AIDER TF podrá acordar la exención de las garantías establecida en las presentes Bases cuando concurren especiales razones de interés que lo justifiquen.

## **BASE 12-. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN**

- 1.- Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad, o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de dicha actividad o conducta, así como su coste real. Se considerarán medios de justificación de la subvención los documentos civiles, mercantiles y laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida.
- 2.- El plazo de justificación de la subvención será el establecido en el contrato de ayuda, que nunca será superior a los 18 meses, salvo que a petición razonada del beneficiario, la Junta Directiva apruebe una ampliación del plazo. El plazo de ejecución podrá ampliarse, como máximo, en un 50% del plazo inicial. Dentro del plazo estipulado en el contrato de ayuda, el beneficiario deberá notificar por escrito la finalización del proyecto y de las inversiones que lleva aparejada. El titular del proyecto deberá facilitar la verificación material y documental de la realidad de la inversión, así como la efectividad del gasto. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique respecto a cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe tanto con el IGIC como sin el IGIC. Se admiten pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300 euros y La suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en el proyecto. Además, ha de comprobarse en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso se incluirá la expresión "*recibí en metálico*".

Para la justificación documental, se deberá presentar:

- a. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados. Para que sean válidas, deberán incluir la palabra Factura, su número, la fecha de emisión, los datos del emisor (Datos personales, CIF/NIF, dirección) y los datos del cliente. Asimismo, se hará constar los datos relativos al IGIC (% , cuantía) y otros impuestos o tasas de aplicación, o bien, se incluirá mención a la normativa según la cual se concede la exención a la misma. En general se estará al tanto de los requisitos establecidos mediante el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b. Cada factura irá acompañada por su correspondiente justificante de pago, que debe ser alguno de los siguientes documentos, y en el que consten los datos ya referidos para el caso de las facturas:







UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Resguardo de transferencia bancaria. Se recomienda para una mayor certeza que en el campo “concepto” se haga constar el número de factura que se satisface con este pago.
- Copia de cheque nominativo y el correspondiente extracto bancario en que se demuestre el cobro del mismo.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe no supere los 300 euros, en cuyo caso se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto “RECIBÍ EN METÁLICO”; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión y que venga validado por el órgano Facultado del Beneficiario.

3.- Para el año 2012, la ejecución del gasto o inversiones deberá certificarse dentro del primer mes posterior a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debiendo justificarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, acta de replanteo de obras, contrato de prestación de servicios, etc.). El inicio también podrá acreditarse mediante la oportuna visita de comprobación *in situ* realizada por técnicos de AIDER TF.

4.- En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado. Serán considerados puestos de trabajo creados, los de carácter laboral con duración indefinida, exceptuándose los temporales convertidos en indefinidos.

5.- La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto podrá acordarse por AIDER TF, previa petición razonada del beneficiario y sin modificación de la subvención total siempre que la variación no exceda del 10% de la previsión inicial, en cuyo caso se aplicará el cálculo sobre el cómputo inicial.

6.- Cuando no se justificara la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

7.- Durante la ejecución del proyecto los técnicos de AIDER TF, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para una correcta marcha del mismo.

8.- Una vez finalizadas las inversiones, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda, o derivado de la concesión de prórroga, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a AIDER TF, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.

9.- La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en AIDER TF, o al levantamiento del Acta de no inicio, si esta fuera anterior. Las facturas tampoco podrán tener fecha posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio (DOCE L193, de 29.07.00).

10.- La verificación material se realizará mediante visita *in situ* de AIDER TF al proyecto subvencionado, al objeto de comprobar la adecuación de la ejecución final con el proyecto aprobado así como el cumplimiento de la obligación de publicitar los logos de AIDER TF, LEADER y la bandera europea con el lema “Europa invierte en las zonas rurales”, en los términos que se especifiquen en el contrato de ayuda.

11.- Se aconseja acompañar un listado en el que apareciese cada factura (fecha, número, emisor, concepto, importe), emparejada con su correspondiente justificante de pago (tipo, fecha, número, emisor,





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

importe). En este caso, AIDER TF proporcionará al titular del Proyecto un listado que refleje cómo se han asignado las partidas de gasto presentados con la solicitud de subvención, a los conceptos de inversión reflejados en el Contrato de Ayuda.

12.- No se abonará la subvención hasta que AIDER TF compruebe el cumplimiento de todos los extremos reflejados en el contrato de ayuda. Aún así, AIDER TF podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.

13.- En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante AIDER TF en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.

14.- La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

15.- En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Programa definitivo de la acción formativa.
- Datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.)
- Listado de alumnos y perfil de los mismos: nombre y apellidos, sexo, D.N.I, edad, profesión, situación laboral (autónomo, fijo, temporal, desempleado), acompañados de sus respectivas hojas de inscripción.
- Duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario).
- Control de asistencia de alumnos.
- Reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas.
- Equipos y materiales utilizados.
- Copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa.
- Informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso. El número de alumnos mínimo certificado deberá alcanzar el 50% de los previstos en el proyecto presentado.

16.- Realizadas todas las comprobaciones necesarias, se procederá a la certificación del expediente y se ordenará el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).

17.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

### **BASE 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de que hubieran caducado los certificados presentados en la fase de solicitud-subsanación.

2.- Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Comunicar a AIDER TF, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/u obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto

4.- Obligaciones vinculadas a los procedimientos de contratación. Cuando el beneficiario sea una persona privada y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 30.000 euros o bien servicios,





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 12.000 euros. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento/Cabildo relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

5.- Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. En concreto, si la actuación subvencionada da lugar a una inversión cuyo coste total supera los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros. Si se trata de una infraestructura cuyo coste total supera los 500.000 euros, se erigirá en el lugar una valla publicitaria, cuyo ancho debe ser de 2.500 milímetros. Las placas y vallas incluirán la siguiente información:

- ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de LEADER, la bandera europea y el lema "Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".
- ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de AIDER TF, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- La descripción (denominación) del proyecto,
- Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir los logos de AIDER TF, LEADER y la bandera europea, incluyendo el lema "Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".

6.- El beneficiario queda obligado a realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de los objetivos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y a justificar debidamente el empleo de los fondos recibidos.

7.- Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto, salvo que AIDER TF autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.

8.- Obligación del mantenimiento del destino de la inversión durante 5 años tras la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de Tenerife, ni de la comarca establecida por el eje 4 del PDR de Canarias 2007-2013. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.

9.- Comunicar a AIDER TF las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

10.- Comunicar el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad a la certificación final para la misma inversión o actividad y procedentes de cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino durante la vigencia del expediente.

11.- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o mejora subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Llevar una





UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada

12.- Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por AIDER TF, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que AIDER TF realizó el pago final.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el proyecto y por acuerdo de la Junta Directiva de AIDER TF.

14.- En el caso de que los proyectos sean cursos y se cobren tasas de inscripción, éstas tendrán la consideración de ingresos (en los términos del Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, apartado 2), debiendo entonces deducirse del gasto subvencionable.

15.- Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

#### **BASE 14.- CONTROL Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

1.- Los perceptores de las subvenciones quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) 1260/1999.

2.- Los perceptores finales estarán sometidos al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración el Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la propia AIDER TF. La aceptación expresa a dicho sometimiento es condición indispensable para la percepción de la subvención.

3.- No será exigible el abono de la subvención o se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- b) No colaboración u obstaculización de la comprobación material y documental de las inversiones objeto del proyecto.
- c) Obtención de subvenciones sin reunir las condiciones para ello.
- d) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

4.- Así mismo, no será exigible el abono o procederá al reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la Resolución de Concesión.
- b) Cuando, por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades públicas, privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.





**UNIÓN EUROPEA  
FEADER**  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- c) Cuando por acumulación de ayudas la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa estatal y comunitaria prevista para cada persona y/o sector.
- 5-. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

#### **BASE 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

